



FIRMADO POR

María José Hernández Ferrer
Vicealcaldesa
En calidad de Alcaldesa de Albaldia
24/07/2025



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Albaldia
José Antonio Montiel Márquez
24/07/2025



AJUNTAMENT
D'ALBAL

RESOLUCIÓ D'ALCALDIA

Vista la propuesta de la Concejala delegada de Fiestas y Fallas de fecha 16 de julio de 2025 que establece parcialmente:

“El Ayuntamiento de Albaldia, viene llevando a cabo una importante actividad en materia de subvenciones, con el objeto de dar respuesta a diferentes demandas sociales y económicas. De manera regular, destina importantes recursos económicos, con la finalidad de promocionar actividades consideradas de interés general en el ámbito de la educación, cultura, deportes, fiestas y otros.

El artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, exige que la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones de las entidades locales se haga en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

En el BOP número 122 de 27 de junio de 2016 se publicó la aprobación de la Ordenanza General de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Albaldia.

El artículo 23.2 de la Ley General de Subvenciones, establece que el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se debe de iniciar mediante la correspondiente convocatoria, regulándose expresamente el contenido de la misma.

Por lo que respecta a esta concreta modalidad de subvenciones, el artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.

El Ayuntamiento de Albaldia es consciente de que las actividades culturales y artísticas vinculadas a la cultura popular y tradicional valencianas, desarrolladas por las Fallas inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Albaldia, redundan en beneficio de los intereses municipales, y que el desarrollo de las citadas actividades implica unos gastos para las citadas asociaciones; por este motivo se propone la convocatoria de subvenciones a las Fallas.

En consecuencia, se propone a la Alcaldía:

Primero. Aprobar la convocatoria de las subvenciones a las Fallas 2025, con el siguiente contenido:...

Segundo. Aprobar el gasto que deriva de la aprobación de la convocatoria cuya cuantía global máxima de las ayudas será de 19.250 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 641.3381.480601 (Festejos: Subvención fallas localidad) del presupuesto vigente del Ayuntamiento.

Tercero. Publicar la convocatoria en la web del ayuntamiento de Albaldia, remitir el extracto de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación en el BOP.

Cuarto. Comunicar el acuerdo a los Departamentos de Intervención y Tesorería para su conocimiento y a los efectos oportunos”.

Visto el informe de fiscalización de intervención de 23 de julio de 2025.

Por cuanto antecede, en orden a las atribuciones que me son conferidas por delegación de competencias mediante Resoluciones de Alcaldía nº 2023/1238 y 2023/1779, **Resuelvo:**

Primero. Aprobar la convocatoria de las subvenciones a las Fallas 2025, con el siguiente contenido:



AYUNTAMIENTO DE ALBAL

Código Seguro de Verificación: J2CA AEMM WPER 2N7W WQZH

Resolución Nº 1076 de 24/07/2025 "APROBACIÓN CONVOCATORIA SUBVENCIONES FALLAS 2025" - SEGRA 1030237

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albal.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 6



FIRMADO POR

María José Hernández Ferrer
Vicealcaldesa
En calidad de Alcaldesa de Albald
24/07/2025



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Albald
José Antonio Montiel Márquez
24/07/2025



2

A. "ORDENANZA GENERAL

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Albald, aprobada en fecha 21 de abril de 2016 por el pleno y publicada en el BOP número 122 de 27 de junio de 2016.

B. DOTACIÓN ECONÓMICA

Las ayudas se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 641 3381 480601 (Festejos: Subvención Fallas localidad) del vigente presupuesto del ayuntamiento.

La cuantía total máxima subvencionada será de 19.250 euros.

La cuantía de la subvención que le corresponderá a cada Falla, que cumpla los requisitos establecidos en esta convocatoria, será de 2.750 euros.

C. OBJETO

Esta convocatoria tiene como objeto la concesión de ayudas a las Fallas de la población de Albald para el apoyo y el fomento de los monumentos falleros grandes e infantiles de las Fallas 2025.

D. RÉGIMEN DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva. Para la concesión de la subvención no es necesario realizar la comparación y prelación de las solicitudes presentadas. Se realizará un reparto proporcional entre todas las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos.

E. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN

Las Fallas de la población, deberán cumplir los siguientes requisitos en la fecha de finalización de presentación de solicitudes:

- Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Albald. A estos efectos se incorporará de oficio certificado de inscripción.
- Estar inscritas en el Registro de la Junta Local fallera de Albald y censadas ante la Junta Central Fallera de Valencia, con sede en el municipio de Albald.
- Realizar como mínimo un gasto de 2.750 euros en la elaboración de los monumentos falleros de las Fallas 2025, bien en relación al monumento grande, infantil o ambos.
- Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Cumplir los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

La acreditación de estos requisitos se efectuará por medio de la declaración responsable y autorización integrada en el formulario de solicitud y en los anexos.



AYUNTAMIENTO DE ALBAL

Código Seguro de Verificación: J2CA AEMM WPER 2N7W WQZH

Resolución Nº 1076 de 24/07/2025 "APROBACIÓN CONVOCATORIA SUBVENCIONES FALLAS 2025" - SEGRA 1030237

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albal.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 6



FIRMADO POR

María José Hernández Ferrer
Vicealcaldesa
En calidad de Alcaldesa de Ayuntamiento de Albal
24/07/2025



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Albal
José Antonio Montiel Márquez
24/07/2025



3

F. ÓRGANO COMPETENTE RESOLUCIÓN, COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN Y ÓRGANO INSTRUCTOR

La concesión de las ayudas se realizará mediante decreto de alcaldía. La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa, excepto en los casos establecidos en la Ley.

Recibidas las solicitudes, la comisión técnica de valoración procederá a la valoración de las solicitudes presentadas y elevará a la alcaldía la propuesta pertinente.

La comisión técnica de valoración estará integrada por:

- La concejala de fiestas y fallas.
- La técnica de Educación y Cultura.
- Un/a funcionario/a de los departamentos de Intervención.

Son funciones de la comisión técnica de valoración la comprobación y evaluación de la documentación presentada, formular propuesta de concesión o denegación de las ayudas y analizar y proponer aquellas cuestiones o circunstancias excepcionales, que pueden suscitarse a lo largo del proceso de tramitación de ayudas convocadas, sin perjuicio de los informes jurídicos o de otra índole que procedan.

El órgano instructor del procedimiento de concesión de las subvenciones será la técnica de Educación y Cultura.

El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la resolución de la subvención.

G. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación será de del 1 de septiembre al 10 de septiembre de 2025, ambos incluidos.

Las solicitudes dirigidas al alcalde-presidente de la corporación se presentarán mediante modelo específico (ANEXO I) a través del registro de entrada del Ayuntamiento, tratándose de personas jurídicas, obligatoriamente a través de medios electrónicos (Sede Electrónica del Ayuntamiento de Albal), de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

H. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo de concesión o denegación será de seis meses a contar desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La notificación de los actos de tramitación y de resolución de esta subvención, se realizará en el tablón de edictos electrónico y en la web municipal, teniendo estas publicaciones los mismos efectos que la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1.b. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



AYUNTAMIENTO DE ALBAL

Código Seguro de Verificación: J2CA AEMM WPER 2N7W WQZH

Resolución Nº 1076 de 24/07/2025 "APROBACIÓN CONVOCATORIA SUBVENCIONES FALLAS 2025" - SEGRA 1030237

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albal.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 6



FIRMADO POR

María José Hernández Ferrer
Vicealcaldesa
En calidad de Alcaldesa de Albal
24/07/2025



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Albal
José Antonio Montiel Márquez
24/07/2025



4

I. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

1. Modelo específico de solicitud de subvención a las fallas (ANEXO I) debidamente cumplimentado y firmado.
2. Acuerdo de los órganos representativos de la Falla en que se justifica la necesidad de la subvención y se acuerda la solicitud de la subvención. (ANEXO II).
3. Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad.
4. Documento bancario en que figure la cuenta donde se quiera recibir la transferencia, si es procedente.
5. Memoria explicativa y detallada de la actividad (monumentos) para las que se solicita la subvención, calendario de actuaciones subvencionables y presupuesto que detalle la previsión de gastos e ingresos (ANEXO III).
6. Justificación conforme el modelo oficial (ANEXO IV), al que deberán añadirse los documentos justificativos del gasto.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, referidas al coste de los monumentos falleros grandes e infantiles de las Fallas 2025.

Los datos que se deben incluir obligatoriamente, como mínimo, en la factura de acuerdo con el RD 1619/2012, son:

- El número y, en el caso, serie.
- La fecha de expedición de la factura.
- La fecha en que se han efectuado las operaciones que se documenten siempre que se trate de una fecha diferente a la de expedición de la factura.
 - NIF, así como el nombre y apellidos, razón o denominación social completa del obligado a su expedición.
- La identificación del destinatario.
- La identificación del tipo de bien entregado o servicio prestado
- Tipo impositivo aplicado y, opcionalmente, también la expresión "IVA incluido".
- Cuota tributaria.
- La total de la factura.

En ningún caso se aceptarán albaranes, tickets, notas de entrega o similares para justificar los gastos asumidos.

Se deberá acreditar debidamente el pago de las facturas de los gastos efectuados a los proveedores, de la siguiente forma:

- Pago en metálico: nombre, datos fiscales y domicilio de la persona física o jurídica que se responsabiliza de haber recibido el pago de la cantidad.
- Talón: número de serie y entidad bancaria y fecha del mismo.
- Transferencia bancaria: número, entidad bancaria, fecha de la misma o bien fotocopia del resguardo.



AYUNTAMIENTO DE ALBAL

Código Seguro de Verificación: J2CA AEMM WPER 2N7W WQZH

Resolución Nº 1076 de 24/07/2025 "APROBACIÓN CONVOCATORIA SUBVENCIONES FALLAS 2025" - SEGRA 1030237

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albal.sede.dival.es/>

Pág. 4 de 6



FIRMADO POR

María José Hernández Ferrer
Vicealcaldesa
En calidad de Alcaldesa de Ayuntamiento de Albal
24/07/2025



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Albal
José Antonio Montiel Márquez
24/07/2025



5

Cuando la cuantía de los monumentos sea igual o superior a 1.000 euros, con independencia del número de facturas emitidas con justificante, el pago no podrá realizarse en efectivo, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, del 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera por la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Albal queda autorizado para acceder a la información obrante en la Agencia Estatal Tributaria respecto de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Tesorería General de la Seguridad Social respecto de encontrarse al corriente de las obligaciones con ésta. En el caso que la asociación interesada manifieste oposición expresa deberá aportar estos documentos en el momento de la presentación de la solicitud.

J. SUBCONTRATACIÓN

Se contempla la posibilidad de subcontratar la actividad subvencionada con los límites fijados en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

K. INCOMPATIBILIDADES CON OTRAS SUBVENCIONES

Estas subvenciones serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad y sean de otras Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

No serán compatibles con otras subvenciones nominativas para la misma finalidad que figuren en el presupuesto general de la corporación.

L. FORMA DE PAGO

El pago de las ayudas se efectuará mediante transferencia bancaria en el número de cuenta indicado en la solicitud.

M. REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES

No se admite reformulación de solicitudes.

N. CRITERIOS DE VALORACIÓN

La cuantía de la subvención que le corresponderá a cada Falla, que cumpla los requisitos establecidos en esta convocatoria, será de 2.750 euros, siempre que la justificación de los gastos subvencionables sea igual o superior a dicha cantidad.

O. JUSTIFICACIÓN

Dado que se ha presentado la documentación justificativa en el momento de la solicitud no procederá la justificación posterior a la concesión de las ayudas.

P. TRÁMITES Y MEDIOS ELECTRÓNICOS

La solicitud y sus anexos se tienen que rellenar en los modelos normalizados disponibles en la web y en la Sede Electrónica del ayuntamiento de Albal <https://albal.es/>



AYUNTAMIENTO DE ALBAL

Código Seguro de Verificación: J2CA AEMM WPER 2N7W WQZH

Resolución Nº 1076 de 24/07/2025 "APROBACIÓN CONVOCATORIA SUBVENCIONES FALLAS 2025" - SEGRA 1030237

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albal.sede.dival.es/>

Pág. 5 de 6



FIRMADO POR

María José Hernández Ferrer
Vicealcaldesa
En calidad de Alcaldesa de Ayuntamiento de Albal
24/07/2025



6

Se deberá disponer de certificado digital admitido por la Sede Electrónica.

Q. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria, tras su aprobación, se publicará íntegramente en la web municipal.

El extracto de la convocatoria y la apertura del plazo para la presentación de las solicitudes se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

R. NORMATIVA APLICABLE

Las subvenciones se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones, por la presente convocatoria, por las bases reguladoras contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Albal, así como por las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado".

Segundo. Aprobar el gasto que deriva de la aprobación de la convocatoria cuya cuantía global máxima de las ayudas será de 19.250 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 641.3381.480601 (Festejos: Subvención fallas localidad) del presupuesto vigente del Ayuntamiento.

Tercero. Publicar la convocatoria en la web del ayuntamiento de Albal, remitir el extracto de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación en el BOP.

Cuarto. Comunicar el acuerdo a los Departamentos de Intervención y Tesorería para su conocimiento y a los efectos oportunos.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Albal
José Antonio Montiel Márquez
24/07/2025



AYUNTAMIENTO DE ALBAL

Código Seguro de Verificación: J2CA AEMM WPER 2N7W WQZH

Resolución Nº 1076 de 24/07/2025 "APROBACIÓN CONVOCATORIA SUBVENCIONES FALLAS 2025" - SEGRA 1030237

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albal.sede.dival.es/>

Pág. 6 de 6